



COLEGIO DE BIBLIOTECÓLOGOS DEL PERÚ

Ley 25189 de 12 de Enero de 1990

COMUNICADO N° 001-2020/CBP

EL COLEGIO DE BIBLIOTECÓLOGOS DEL PERÚ ANTE LA DESIGNACIÓN DEL JEFE INSTITUCIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

El Colegio de Bibliotecólogos del Perú creado el 12 de enero 1990 por Ley 25189 es persona jurídica de derecho público interno, se rige por su Estatuto y su Código de Ética, colaborando con el estado, los gobiernos regionales y locales y con agrupaciones en la formulación de planes orientados a elevar el nivel cultural de la comunidad y su derecho a la información. De igual manera emitiendo opinión técnica sobre los asuntos de interés nacional relacionados con la bibliotecología e información, proponiendo las medidas que estime convenientes.

El CBP es una institución al servicio de los profesionales de la información, asume la defensa de la función profesional de sus colegiados y la promoción de su superación cultural y especializada.

En ese sentido el 6 de diciembre de 2019 presentamos a la Ministra de Cultura nuestro pronunciamiento en el que manifestamos que el nuevo Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional debía ser un Profesional en Bibliotecología y Ciencias de la Información, con las competencias y experiencia en Gestión Pública, conocedor de la gestión de unidades de información y de sus diversos servicios centrados en el ciudadano y su derecho de acceso a la información.

Simultáneamente un colectivo de bibliotecólogos bajo la denominación de “Asociación de Bibliotecólogos del Perú”, presentó un memorial a la mencionada Ministra. Debemos aclarar que ambos documentos son independientes, por tanto, respaldamos solo nuestro documento. La Constitución del Perú ampara la libre asociación de las personas con fines diversos, pero son los colegios los órganos representativos de los profesionales en toda la República.

Si bien nuestro pronunciamiento exhortaba a las autoridades competentes sobre la elección del nuevo Jefe o Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional para que fuera un profesional bibliotecólogo y entendiendo que dicho cargo tiene carácter de confianza según la normatividad vigente, apelamos a que su designación cumpla con los resultados esperados por todos los bibliotecólogos del Perú, así como por los trabajadores de la primera institución cultural del país y ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tomando en cuenta sus conocimientos y capacidades, en especial de los profesionales de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Por último, señalar que, con 30 años de vida institucional, el CBP continuará cumpliendo con su deber de defender el ejercicio profesional respaldado por la Ley 29181 – Ley del Ejercicio Profesional en Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Lima, 10 de enero de 2020

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2019-2020